

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMATORIA POA Y PAC

N° 061-RIP-GADMCS-AL-PS-2024

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal l del numeral 7 del artículo 76 norma que "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 norma que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 norma que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 norma que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...).";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260 norma que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 280 norma que "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 260 norma que "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 293 norma que "La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de





Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía. Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 297 norma que "Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 53 prescribe que "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. (...).";

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 60, literal g prescribe que "Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del concejo municipal para su aprobación";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 9 establece que "La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad.";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 12 establece que "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 15 establece que "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto. (...)";

Que, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 22 se prevé que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";





Que, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 23 se prevé que: "Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad. (...).":

Que, en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 43 se prevé que: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...).";

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 105 establece que "Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. (...)";

Que, en el Acuerdo N° 004-CG-2023 (Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de Las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos) se indica en lo normado sobre el Ambiente de Control 200-04 Estructura orgánica que "La máxima autoridad debe crear una estructura orgánica que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes. La estructura orgánica de una entidad depende del tamaño y de la naturaleza de las actividades que desarrolla, por lo tanto, no será tan sencilla que no pueda controlar adecuadamente las actividades de la institución, ni tan complicada que inhiba el flujo necesario de información. Los directivos comprenderán cuáles son sus responsabilidades de control y poseerán experiencia y conocimientos requeridos en función de sus cargos. Toda entidad contará con un reglamento orgánico, estatuto orgánico o el instrumento técnico de gestión organizacional, actualizado, que contendrá: la estructura orgánica, niveles jerárquicos, funciones, atribuciones, productos y demás especificaciones establecidas en la normativa aplicable; y, un manual de procesos y procedimientos, como elementos sustanciales para definir posteriormente el sistema de clasificación de puestos o cargos. Toda entidad debe complementar su estructura orgánica con un Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, actualizado, en el cual se deben establecer los perfiles, funciones y atribuciones para cada uno de los puestos o cargos, así como los requisitos para ocuparlos.".;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. 049-2023-AL-GADMCS-PSM de fecha 29 de diciembre de 2023, el Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, aprobó el Plan Operativo Anual -POA- para el año 2024 de la institución.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 1-GADMCS-AL-DCP-2024 de fecha 9 de enero de 2024 la máxima autoridad de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, aprobó el Plan Anual de Contratación -PAC- 2024 de la entidad.;

Que, mediante memorando N° DPD-1491-2024 de fecha 11 de septiembre de 2024, el Director de Planificación del Desarrollo, solicita a la máxima autoridad de esta municipalidad "...solicitar de la manera más cordial la aprobación de pedido de Reforma de Incremento al Presupuesto y generar la acción, para la ejecución del proyecto: ""el mismo que se ejecutará en el cuatrimestre 3 (C3). Este pedido obedece a que el Banco de Desarrollo (BDE) remitir a su persona, por medio del Gerente General del Banco, con Decisión No. 2024-GGE-167 en la cual aprueba la asignación de recursos no rembolsables





con cargo a los Convenios de Línea de Asignación de Recursos FINGAD y FINGAD III por un valor de \$ 1.504.131,85, cuya competencia para la ejecución estará en la Dirección de Obras Públicas. Además, tengo a bien indicar que al ser una Reforma de Incremento al Presupuesto debe ser remitida al Consejo Municipal para su tratamiento y aprobación respectiva. Se adjunta el Informe Nro. GADMCS-DPD_003-2024, y expediente respectivo manera física y digital en la carpeta compartida Z:E6_PLANIFICACIONREFORMAS?03... (...).".;

Que, mediante memorando N° AL-3716-2024 de fecha 16 de septiembre de 2024, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado informa a la Procuraduría Síndica que se dispone "...Autorizar la Reforma PAC, a fin de que se sirva proceder con lo que en derecho corresponde previa revisión de toda la documentación técnica y jurídica prevista en la normativa vigente y conexa... (...).".;

Que, mediante memorando N° AL-3717-2024 de fecha 16 de septiembre de 2024, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado informa al Director de Planificación del Desarrollo que se dispone "...Autorizar la Reforma POA, a fin de que se sirva proceder con lo que en derecho corresponde previa revisión de toda la documentación técnica y jurídica prevista en la normativa vigente y conexa... (...).".;

Que, mediante memorando N° DPD_PTI-0219-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, la Jefe de Planificación Territorial e Institucional remite a la Jefe de Presupuesto "...cumpliendo con lo establecido en el Instructivo de Reformas POA, me permito enviar el Informe de Reforma elaborado por la Unidad de Planificación Territorial e Institucional a favor de DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, quién solicita se realice el incremento de crédito para la REGENERACION URBANA DEL CANTON SALCEDO, con el fin de que se realice la respectiva Resolución a los Instrumentos de Planificación. Es importante indicar que a la Dirección Financiera ingreso con el MEMORANDO NO.- DF1504-2024. Se adjunta al sistema de memos lo siguiente: * Informe Reforma POA No.- 0093-2024... (...).";

Que, mediante memorando N° DPD-1572-2024 de fecha 24 de septiembre de 2024, el Director de Planificación del Desarrollo remite a la Directora de Contratación Pública "...el informe Nro. GADMCSDPD_003-2024 para la reforma del FINGAD y FINGAD III con el que se pretende realizar el incremento de crédito para el PROCESO DE REGENERACION URBANA DEL CANTÓN SALCEDO. Dicho informe fue modificado con las observaciones realizadas en base a una reunión con la Dirección Financiera. Con lo expuesto me permito solicitar se tome en cuenta este Informe de Reforma para la elaboración de la REFORMA PAC... (...).".;

Que, mediante memorando N° AL-3869-2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado remite al Director de Planificación del Desarrollo que se dispone "...remitir el MEMORANDO No.-DF-1521-2024, suscrito por la Ing. Mayra Estrella DIRECTORA FINANCIERA, quién hace referencia al Memorando No. DF-P-0440-2024, suscrito por la Ing. María Augusta Salazar, jefe de Presupuesto, por lo que solicito por favor adjunta la documentación solicitada para poder continuar con el proceso que corresponde. En virtud de lo mencionado, me permito remitir a fin de que se sirva atender lo solicitado de manera inmediata.... (...)".;

Que, mediante memorando N° DPD_PTI-0234-2024 de fecha 09 de octubre de 2024, la Jefe de Planificación Territorial e Institucional remite a la Jefe de Presupuesto "...en atención al MEMORANDO No.-AL-317-2024, y cumpliendo con lo establecido en el Instructivo de Reformas POA, me permito enviar el Informe de Reforma elaborado por la Unidad de Planificación Territorial e Institucional a favor de DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS, quién solicita se realice el incremento de crédito para la REGENERACION URBANA DEL CANTON SALCEDO, con el fin de que se realice la respectiva Resolución a los Instrumentos de Planificación. Así mismo me permito indicar que cada documento adjunto corresponde a la actualización por lo





que cuentan con su respectiva ACLARATORIA. Se adjunta al sistema de memos lo siguiente: * Informe POA No.-0093-2024 * Informe para reforma Nro. GADMCS-DPD_003-2024... (...).".;

Que, mediante memorando N° DF_P-0473-2024 de fecha 10 de octubre de 2024, la Jefe de Presupuesto remite a la Procuraduría Síndica el Informe de Reforma POA DPD-PTI-No. - 061-2024, y el informe de traspaso de crédito No.-024-DF-P-2024 para la elaboración de la Resolución a los instrumentos de Planificación.

Con todos los antecedentes de hecho y de derecho y en uso de mis facultades constitucionales y legales. –

RESUELVO

Art. 1. - Aprobar la **nonagésima segunda reforma al Plan Operativo Anual** y la **nonagésima segunda reforma al Plan Anual de Contratación**, correspondientes a la planificación del período 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salcedo, según el siguiente detalle:





DATOS PLAN OPERATIVO ANUAL - (POA)

DATOS PLAN OPERATIVO ANUAL - (POA)

SITUACIÓN ACTUAL POA 2024

PROGRAMA: 330 Obras Públicas

SUBPROGR	RAMA: 331 Direc	ción de Obras Públic	as										
PROYECTO	ACCION	OBJETIVO OPERATIVO	INDICE DEL OBJETIVO OPERATIVO	FÓRMULA	мета	CATR TE (1,2	IMES RE	TIPO PRODUCTO	TIPO DE ACCION	CANT.	VALOR UNITARIO	UNIDAD	TOTAL
Genéric o para su ejecuci ón Proyect os PAI	Adecentamient o del Palacio Municipal considerado como patrimonio	Adecentar 1 el Palacio Municipal considerado como patrimonio, que se ejecutará durante el ler cuatrimestre del año 2024 con un costo o presupuesto de \$127,382.64	Porcenta je de trabajos de adecenta miento ejecutad os	(No. de trabajos de adecentamiento ejecutados/No. de trabajos de adecentamiento planificados) *100	Ejecutar el 100% del adecentamien to del Palacio Municipal considerado como patrimonio	x		BIEN	ARRASTRE	1	\$ 127.382,64	Unidad	\$ 127.382,64
Genéric o para su ejecuci ón Proyect os PAI	Adquisición de materiales de construcción para la construcción de adoquines para varias obras del cantón Salcedo	Adquirir 1 materiales de construcción para la construcción de adoquines para varias obras del cantón Salcedo, que se ejecutará durante el 1er cuatrimestre del año 2024 con un costo o presupuesto de \$136,530	Porcenta je de material es de construc ción	(No. de materiales de construcción adquiridos/No. de materiales de construcción planificación)*	Adquirir el 100% de materiales de construcción para la construcción de adoquines para varias obras del cantón Salcedo.	x		BIEN	ARRASTRE	1	\$ 136.530,00	Unidad	\$ 136.530,00
Genéric o para su ejecuci ón Proyect os PAI	Adquisición de materiales de construcción para la fabricación de adoquines para varias obras del cantón Salcedo.	Adquirir 1 materiales de construcción para la fabricación de adoquines para varias obras del cantón Salcedo, que se ejecutará durante el 2do cuatrimestre del año 2024 con un costo o presupuesto de \$25,000	Porcenta je de material es adquirid os	(N° de materiales adquiridos/N° de materiales planificados)*1 00	Adquirir el 100% de los materiales de construcción para la fabricación de adoquines para varias obras del cantón Salcedo.	3	ĸ	Bien	NUEVO	1	25.000,00	Unidad	25.000,00





SITUACIÓN PROPUESTA PARA REFORMA POA 2024

PROGRAMA: 330 Obras Públicas

SUBPROGRAMA: 331 Dirección de Obras Públicas

PROYECTO	ACCION	OBJETIVO OPERATIVO	INDICE DEL OBJETIVO OPERATIVO	FÓRMULA	META	PRO CATR STI (1,2	IME RE	TIPO PRODUCTO	TIPO DE ACCION	CANT.	VALOR UNITARIO	UNIDAD	TOTAL
Genérico para su ejecución Proyectos PAI	Adquisición de materiales de construcción para la construcción de adoquines para varias obras del cantón Salcedo	Adquirir 1 materiales de construcción para la construcción de adoquines para varias obras del cantón Salcedo, que se ejecutará durante el 3er cuatrimestre del año 2024 con un costo o presupuesto de \$2.521.00	Porcentaje de materiales de construcció n	(No. de materiales de construcción adquiridos/No. de materiales de construcción planificación) *100	Adquirir el 100% de materiales de construcción para la construcción de adoquines para varias obras del cantón Salcedo.		×	BIEN	ARRASTRE	1	\$ 2.521.00	Unidad	\$ 2.521,00
Genérico para su ejecución Proyectos PAI	"Regeneración urbana de varias zonas emblemáticas y patrimoniales del cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi"	Regenerar 1 Zonas emblemáticas y Patrimoniales del Cantón Salcedo provincia de Cotopaxi en el 3er cuatrimestre del año 2024 con un presupuesto de 1'581.833.14	Porcentaje de Zonas emblemática s y Patrimonial es del Cantón Salcedo ejecutados	(No. De Zonas emblemáticas y Patrimoniales del Cantón Salcedo ejecutados /No. De Zonas emblemáticas y Patrimoniales del Cantón Salcedo planificados) *100	Adquirir la Totalidad de señaléticas planificadas para contar con el nombre de las vías de manera clara		x	BIEN	NUEVO	1	\$ 1'657.683.14	Unidad	\$ 1'657.683.14





DATOS PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN - (PAC)

DATOS PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

	SITUACIÓN ACTUAL PAC 2024												
Partida Pres.	СРС	T. Compra	T. Régimen	T. Pres	T. Producto	Cat. Elect.	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
75.05.01 .008	532900011	OBRA	Común	Proyecto de Inversión	Común	NO	Menor cuantía	ADECENTAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL CONSIDERADO COMO PATRIMONIO	1	Unidad	127,382.64	127,382.64	C3
73.08.11.061	374400011	BIEN	DINÁMICO	Proyecto de Inversión	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	Adquisición de materiales de construcción para la construcción de adoquines para varias obras del cantón Salcedo	1	Unidad	\$ 136.530,00	\$ 136.530,00	C1

	SITUACIÓN PROPUESTA PARA REFORMA PAC 2024												
Partida Pres.	СРС	T. Compra	T. Régimen	T. Pres	T. Producto	Cat. Elect.	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
73.08.11.061	374400011	BIEN	DINÁMICO	Proyecto de Inversión	NORMALIZADO	NO	SUBASTA INVERSA	Adquisición de materiales de construcción para la construcción de adoquines para varias obras del cantón Salcedo	1	Unidad	\$ 2.521,00	\$ 2521,00	C3
75.01.04.00 5	532900011	OBRA	Común	PROYECTO DE INVERSIO N	Normalizado	NO	Licitación de OBRA	"Regeneración urbana de varias zonas emblemáticas y patrimoniales del cantón Salcedo de la Provincia de Cotopaxi"	1	Unidad	\$1'657.683. 14	\$1'657.683. 14	C3





Artículo 2. - Disponer a la Dirección de Planificación del Desarrollo ejecutar la reforma al Plan Operativo Anual -POA- correspondiente al período 2024, conforme lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución administrativa.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública ejecutar la reforma al Plan Anual de Contratación -PAC- 2024 en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado -SOCE- conforme lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución administrativa.

Artículo 4.- Disponer a la Jefatura de Comunicación Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución.

Artículo 5.- Notificar a la Dirección de Planificación del Desarrollo a fin de continúe con el trámite correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - Declarar que la presente Resolución Administrativa es de ejecución inmediata a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado a los quince días del mes de octubre de dos mil veinte y cuatro. Notifíquese y cúmplase.

Ing. Juan Paúl Pacheco Velásquez

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO

Revisado:	Dr. Manuel Argüello Navarro	Procurador Síndico	
Elaborado:	Ab. Carolina Mullo Barrionuevo	Analista de Procuraduría Síndica	

